SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 2037455 DEL 2020

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron las siguientes personas: **LILIANA DIAZ POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.077, quien se desempeña en el cargo de Directora de Dotaciones Escolares, en su calidad de Supervisora y **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.072, en su calidad de Representante Legal de **ICOMAGER S.A.S.** con NIT No. 900.129.038-1, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 5545 del 10 de diciembre de 2020

APROBACION DE GARANTIA: El 18 de diciembre del 2020, bajo ID de la garantía CO1.WRT.5954947– Ver plataforma SECOP II

ARL: No aplica.

OBJETO: ADQUIRIR DOTACIÓN DE COCINA PARA LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL, CONFORME A LAS NECESIDADES EVIDENCIADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

VALOR: $3.552.569.151 M/cte.- Incluido IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 21 de marzo del 2021

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista
GERMAN PEREZ BARRERO
C.C. 10.255.072
Rep. Legal de ICOMAGER S.A.S.
Nit. No. 900.129.038-1

Supervisora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Elaboró: Katalina Plazas Correa - Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares
Revisó: Luis Alfonso Franco Saavedra - Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2037455 DE 2020

I-2021-21809 DEL 12 DE MARZO

Dependencia Responsable:	**DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES**		
I. DATOS CONTRACTUALES			
No. Contrato:	CO1.PCCNTR.2037455	Tipo de contrato:	Compraventa
Contratista:	ICOMAGER S.A.S.	Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor Inicial:	$3.552.569.151- M/cte- Incluido IVA	Fecha de Inicio:	21/12/2021
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	21/03/2021

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución					Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Prórroga a la Suspensión	Reinicio		Adición	Disminución	

Cesión	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN — **MODIFICACIÓN No. 001**

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
$ N/A CDP No.: N/A	N/A	Tiempo: **Hasta el 30 de abril de 2021**	Tiempo: N/A
CDP Fecha: N/A CDP Valor: N/A Valor Total del Contrato incluida la presente adición: N/A	Valor Total del Contrato en virtud de la presente disminución: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: **30 de abril de 2021**	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A

Suspensión	Prórroga suspensión	Reinicio	Cesión	Terminación anticipada
Fecha inicio: N/A	Fecha inicio: N/A	Fecha reinicio contrato: N/A	Nombre Cesionario: N/A	Fecha a partir de: N/A
Fecha terminación: N/A	Fecha terminación: N/A			
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: N/A	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: N/A		

**** El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.***

OTROS ASPECTOS POR MODIFICAR: Se modifica la siguiente cláusula: Plazo de Ejecución, con ocasión a la justificación presentada a continuación:

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito celebró mediante la plataforma SECOP II, el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.2037455 de 2020 con la empresa ICOMAGER S.A.S., como resultado del Proceso de Selección Abreviada No. SED-SA-SI-DDE-041-2020, y cuyo objeto consiste en: *"Adquirir dotación de cocina para los Colegios del Distrito Capital conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaría de Educación del Distrito",* el cual inicio su ejecución el pasado 21 de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses, y con fecha inicial de terminación prevista para el 21 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el estado actual de la ejecución contractual, el contratista ha cumplido con un porcentaje de ejecución equivalente al 65%, que se ve reflejada en la entrega de los equipos de cocina en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Capital focalizados. El porcentaje restante, es decir el 35% de su ejecución, se refleja en los establecimientos educativos oficiales que faltan por la entrega de la dotación, incluyendo las 61 IED adicionales a beneficiar, con la ganancia obtenida en el evento de subasta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado por el valor total del presupuesto, esto genero solicitar al contratista ICOMAGER S.A.S. la entrega de un mayor número de equipos para las Instituciones Educativas Distritales, con la ganancia obtenida en el evento de subasta. Por lo anteriormente señalado, el proveedor con fecha 15 de febrero de 2021 vía correo electrónico solicito prórroga del contrato hasta el 30 de abril de 2021 argumentando las siguientes causas:

> "*El suministro de equipos correspondientes al beneficio de Subasta asciende a 183 equipos, los cuales deben ser entregados en 61 instituciones educativas. Es decir que de 24 instituciones educativas incluidas en el contrato inicial se pasó a 85 lo cual nos demanda un tiempo mucho mayor tanto en producción como en todo el proceso logístico de entregas e instalación. Igualmente se hace necesario un cronograma adicional de visitas previas.*
> *Analizados estos tiempos de producción y logística estimamos que la fecha del 30 de abril es adecuada para terminar completamente la ejecución del contrato."*

De otra parte, mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2021, el contratista remite una ampliación de las sustentaciones presentadas señalando lo siguiente:

> *"Sobre la gestión en compra de azafates para los baños maría y mantenedores de alimentos del material beneficio le informo que la semana pasada adquirimos 330 a Pallomaro (adjunto envío factura); igualmente en Industrial taylor tenemos separados 181 (adjunto cotización) y en Joserrago estamos esperando que llegue una importación para nosotros de 324 azafates los cuales llegan aproximadamente el 20 de marzo; le reenvío correo. Con esto nos queda una pequeña parte por conseguir que los estamos gestionando por Ecuador porque en Colombia ya quedan agotados y las importaciones se demoran*."

Adicionalmente, en relación con la adquisición de las catorce (14) máquinas lava vajillas, solicitadas con el beneficio de subasta para las instituciones educativas oficiales, ICOMAGER S.A.S. entrega certificación de las negociaciones adelantadas con la firma Winterhalther Andina SAS identificada con el Nit 901.014.542-1, donde se señala que el próximo 31 de marzo de 2021 serán entregadas 5 máquinas lava vajillas ref. D9000, los 9 restantes serán entregadas el próximo 16 de abril de 2021.

De acuerdo con lo anterior, luego de analizar los argumentos y soportes presentados, desde la Dirección de Dotaciones Escolares como supervisor contractual, se justifica prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, el Contrato de Compraventa No.CO1.PCCNTR.2037455 de 2020, suscrito entre ICOMAGER S.A.S y la Secretaria de Educación del Distrito, para dar cumplimiento integral al objeto contractual y demás obligaciones pactadas.

La presente modificación se realiza con total conocimiento y voluntad de las partes que suscribirán la misma. De igual forma, el cronograma de entregas será modificado, con el fin de dar total cumplimiento a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades y no ocasiona un valor adicional a la Secretaria de Educación del Distrito.

De esta manera se procede a solicitar la presente modificación en los términos anteriormente descritos y dentro de los parámetros establecidos en la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En la actualidad, el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 2037455 del 2020, se encuentra en ejecución y su cumplimiento ha sido satisfactorio

VI. ANEXOS:

- ✓ Solicitud de prórroga de fecha 15 de febrero de 2021.
- ✓ Correo electrónico del 2 de marzo de 2021.
- ✓ Soporte negociación empresa Industrial Taylor- Adquisición Azafates.
- ✓ Soporte negociación empresa Pallomaro- Adquisición Azafates.
- ✓ Soporte negociación empresa Winterhalter Andina- Adquisición Lavavajillas.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Ordenador del Gasto
CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Supervisora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Proyectó: Néstor Javier Pinilla Riveros - Contratista Dirección de Dotaciones Escolares.
Luis Alfonso Franco Saavedra - Contratista Dirección de Dotaciones Escolares

SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERANENCIA
DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 2037455 DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 1

En Bogotá D.C., a los 15 días del mes de abril del año 2021 se reunieron las siguientes personas: **LILIANA DÍAZ POVEDA**, identificada con cedula No. 52.423.077, quien se desempeña en el cargo de Directora de Dotaciones Escolares, en su calidad de Supervisor y **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con la cedula de Ciudadanía No. 10.255.072, en su calidad de Representante Legal del **ICOMAGER SAS** con NIT 900.129.038-1, en su condición de contratista, para suscribir el acta de suspensión No. 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Adquirir dotación de cocina para los colegios del Distrito Capital Conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaria de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIACIÓN:	21/12/2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	21/03/2021
FECHA TERMINACIÓN CON MODIFICACION No. 1:	30/04/2021
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSION:	15/04/2021
FECHA DE FINALIZACION DE LA PRESENTE SUSPENSION:	30/06/2021
FECHA DE TERMINACION EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSION:	16/07/2021
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Icomager SAS por medio de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021, solicito prorroga o suspensión hasta el 30 de junio de 2021, con base en los siguientes hechos: *"El comportamiento actual de la economía a nivel nacional presenta un comportamiento anormal debido a la pandemia del Covid 19 lo cual se refleja en la lentitud de las importaciones y disminución de las mismas. Es así como algunos equipos y accesorios que hacen parte de la ejecución del contrato presentan retrasos en la llegada al país. Concretamente tenemos pendientes la llegada de los siguientes equipos y accesorios: 233 azafates enteros GN 1/1 por 15 cm de profundidad y 416 tapas para los baños maría; los tenemos encargados a Pallomaro y se estima que nos llegarán entre el 15 y el 25 de mayo del presente año. 14 Lavavajillas compradas a Winterhalter; nos dieron como última fecha de llegada de los equipos el 18 de mayo del presente año. 208 discos para procesadores de alimentos comprados a BBG; se estima que nos lleguen el 20 de junio del presente año.* Lo anterior se soporta con certificación expedida por sus respectivos proveedores, con la proyección de entrega de los elementos objeto de importación. Que, con base en las circunstancias descritas anteriormente, la supervisión y el contratista determinan de común acuerdo realizar la suspensión a la ejecución, a efecto de lograr el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción. Los cronogramas de entrega deberán ser modificados, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en dicho acuerdo de voluntades.

La presente suspensión No. 1 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista
GERMAN PEREZ BARRERO
C.C. 10.255.072
ICOMAGER SAS
Nit. 900.129.038-1

Supervisora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Proyecto: Néstor Javier Pinilla Riveros- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.
Luis Alfonso Franco Saavedra- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.

SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERANENCIA
DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 2037455 DE 2020
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1

En Bogotá D.C., al 1 día del mes de julio del año 2021 se reunieron las siguientes personas: **LILIANA DÍAZ POVEDA**, identificada con cedula No. 52.423.077, quien se desempeña en el cargo de Directora de Dotaciones Escolares, en su calidad de Supervisor y **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con la cedula de Ciudadanía No. 10.255.072, en su calidad de Representante Legal del **ICOMAGER S.A.S** con NIT 900.129.038-1, en su condición de contratista, para suscribir el acta de prorroga a la suspensión No. 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Adquirir dotación de cocina para los colegios del Distrito Capital Conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaria de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIACIÓN:	21/12/2020
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	21/03/2021
FECHA TERMINACIÓN CON MODIFICACION No. 1:	30/04/2021
FECHA DE INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSION:	15/04/2021
FECHA DE FINALIZACION DE LA SUSPENSION No. 1:	30/06/2021
FECHA PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1	01/07/2021
FECHA TERMINACION DE LA PRORROGA A LA SUSPENSION No. 1	08/07/2021
FECHA DE TERMINACION EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA A LA SUSPENSION:	24/07/2021
FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN:	A través de la Resolución 738 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó en el país la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462 y 2230 del año 2021 y Resolución 222 del año 2021. Con el objetivo de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social a prorrogado en el país la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto, situación que afectó directamente el funcionamiento de las instituciones educativas distritales y con ello, todos los servicios allí prestados, al igual que la ejecución de los contratos relacionados con la adecuación de la infraestructura de los mismos. Aun así y ante el surgimiento de nuevas medidas de normalización por parte del Gobierno Nacional y según lo expuesto en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 y su respectivo anexo, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud), se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y gubernamentales, adoptando el protocolo de bioseguridad para su ejecución y que entro de este marco, se estableció que el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, junto con la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), donde se definieron orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, precisando, entre otros, que la fecha de inicio de prestación del servicio educativo general de manera presencial, debe ser anterior o concordante con la fecha de retorno a actividades académicas luego del período de receso estudiantil de mitad de año, según el calendario académico de la entidad territorial para 2021 y en el mismo sentido, la Circular Externa 00910 del 15 de junio de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender del Gobierno Nacional, estableció que el PAE en esta nueva etapa de presencialidad no puede operar bajo las modalidades de bono alimentario y ración para preparar en casa establecidas en la Resoluciones 0006 y 0007. Unido a lo anterior y a nivel Distrital, se expidió la Circular No. 11 de 2021 sobre el regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales de Bogotá, estableciéndose lo

	siguiente: *"Las modalidades con las que se deberá atender el programa de Alimentación escolar en presencialidad son las previstas en los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018; es decir, preparada en sitio, comida caliente transportada e industrializada en donde aplique, a fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos." "No se debe hacer entrega de PAE en Casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado en el orden nacional para situaciones excepcionales, con base en la normatividad mencionada, se podrá continuar con el aprendizaje en casa y consecuentemente con PAE en Casa".* Las normas citadas anteriormente, crean la imperiosa necesidad de la reactivación de las actividades en los colegios, en el caso particular del presente documento, las relacionadas a las cocinas, con el fin de garantizar una óptima prestación del servicio a los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como el cumplimiento de la normatividad en lo relacionado con la alimentación escolar preparada en sitio. Que, con base en las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario prorrogar la suspensión con el fin de poder analizar y adecuar las estrategias necesarias, luego del período de receso estudiantil de mitad de año, para dar cumplimento al retorno de la comunidad educativa a las instituciones. Por lo tanto, la supervisión y el contratista determinan de común acuerdo realizar la presente prorroga, a efecto de lograr y garantizar el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción. Los cronogramas de entrega deberán ser modificados, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en dicho acuerdo de voluntades.

La presente prorroga a la suspensión No. 1 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista
GERMAN PEREZ BARRERO
C.C. 10.255.072
ICOMAGER S.A.S.
Nit. 900.129.038-1

Supervisora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Proyecto: Oscar Andrés Casas Gómez- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.
Luis Alfonso Franco Saavedra- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA

DIRECCIÒN DE DOTACIONES ESCOLARES
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR. 2037455 DE 2020
ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN Nº 1

En Bogotá D.C., a los 09 días del mes julio del año 2021 se reunieron las siguientes personas: **LILIANA DÍAZ POVEDA**, identificada con cedula No. 52.423.077, quien se desempeña en el cargo de Directora de Dotaciones Escolares, en su calidad de Supervisor y **GERMAN PEREZ BARRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.255.072, en su calidad de Representante Legal de **ICOMAGER S.A.S** con NIT No**.** 900.129.038-1, en su condición de contratista, para suscribir el acta de reinicio a la suspensión Nº 1 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Adquirir dotación de cocina para los colegios del Distrito Capital Conforme a las necesidades evidenciadas por la Secretaria de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIACIÓN:	21/12/2020
FECHA TERMINACIÓN:	21/03/2021
SUSPENSIÓN No. 1:	15/04/2021
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	15/04/2021
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	08/07/2021
FECHA DE REINICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN	09/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DEL PRESENTE REINICIO:	24/07/2021
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	Se procede a reiniciar el presente contrato, con el fin de realizar actividades administrativas que se requieren para la ejecución financiera y demás actividades de entregas, de los bienes adquiridos en dicho acuerdo de voluntades, lo que permitirá continuar los respectivos tramites de pago, dando cumplimiento a la forma de pago pactada y posterior terminación del contrato.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Contratista
GERMAN PEREZ BARRERO
C.C. 10.255.072
ICOMAGER SAS
Nit. 900.129.038-1

Supervisora
LILIANA DÍAZ POVEDA
Directora de Dotaciones Escolares

Proyectó: Oscar Andrés Casas Gómez - Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.
Luis Alfonso Franco Saavedra- Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares.